



DECRETO N° 060/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°520/2020 de fecha 07 de junio de 2.020, y el decreto provincial n° 405/2020 de fecha 07 de junio de 2.020, así como las disposiciones legales antecedentes como el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 sus prórrogas y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que éste Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 07 de junio del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°520/2020 estableció EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para nuestra región geográfica, permitiendo la libre circulación dentro del límite del Departamento.

Que el distanciamiento social, preventivo y obligatorio implica que las personas deben mantener dos metros de distancia entre ellas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies y ventilar ambientes entre otros recaudos.-

Que de conformidad a la norma precitada las actividades económicas (industriales, comerciales y de servicios) y las actividades deportivas, artísticas y sociales podrán realizarse siempre que para las mismas exista un protocolo



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



aprobado por la autoridad sanitaria provincial y se cumplan los requerimientos de las medidas de distanciamiento.

Que de acuerdo a lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, así como la Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso en nuestra provincia la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial ha elaborado y publicado diversos protocolos para actividades económicas, deportivas y culturales entre otras, los cuales han sido en su mayoría adheridos por ésta Municipalidad.

Que en razón de que la operatividad y aplicación de las nuevas medidas de distanciamiento social dependen de los protocolos que emita el Centro de Operaciones de Emergencia, es que se estima como oportuno y conveniente disponer la prórroga de las medidas preventivas respecto el COVID-19 tomadas por ésta Municipalidad hasta el día 28 de junio del corriente año, en la misma forma y con los mismos alcances que se venían desarrollando.-

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA:

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas mediante los decretos número 020, 021, 022,024,028, 032, 040, 043, 046, 047, 050, 058, 060 y 061, y ordenanzas n°1078/2020 n° 1079/2020 y n° 108/2020 hasta el día 28 de junio de 2.020 inclusive.-

ARTICULO 2: CONVOCAR a todo el personal de planta permanente y contratada para la prestación de servicios municipales los que deberán prestar servicios de acuerdo al cronograma que disponga la Secretaría de Gobierno municipal, con excepción de aquellos que pertenezcan al grupo de riesgo de conformidad al art. 21 del decreto nacional n° 520/2020.

ARTICULO 3: DEJAR sin efecto el receso administrativo dictado mediante el decreto municipal n° 022/2020, disponiendo que todas las actividades municipales deberán cumplir con las medidas de higiene, distanciamiento y prevención dictadas por el Gobierno Nacional mediante D.N.U. N°520/2020, y los protocolos respectivos.-

ARTICULO 4: FACULTAR a la Dirección de Salud Municipal a restablecer progresivamente la atención de especialidades en los Centros de salud Municipales.

ARTICULO 5: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de vencimiento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 28 de junio del corriente año inclusive. El Departamento Ejecutivo podrá efectuar renovaciones de licencias y expedición de nuevas licencias de conducir para todas las categorías, en la medida que la limitación operativa y de infraestructura lo permita.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293



**ARTICULO 6: PROTOCOLICесе, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-**

Nono, 08 de Junio de 2.020